

ADENDA No. 1

INVITACIÓN No. 649

OBJETO: *"La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en la adquisición del licenciamiento Microsoft, compuesto por: Microsoft 365, licenciamiento para sus servidores en Windows Server estándar, Windows Server Data center, licenciamiento de SQL Server, licenciamiento para uso de escritorio remoto, Add On de ATP, Active Directory Premium, Exchange Online P1, Microsoft Defender para servidores lo anterior bajo la modalidad Enterprise Agreement Subscription EAS".*

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.10., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado se escribe en letra cursiva, subrayado, color rojo y tachado:

PRIMERA: Se modifica el numerales 6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO, aclarando la TRM que aplica, y ajuste a los literales h, de los numerales 6.3.1 y 6.3.2, respecto al término para presentar reclamo de la factura por parte del supervisor del contrato. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, formula dos (2) opciones en la forma de pago del contrato resultante:

6.3.1 El pago se realizará en un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato sin IVA a la firma del contrato y un valor equivalente al setenta por ciento (70%) a la activación de las licencias anticipo que deberá ser respaldado a un 100% con la póliza correspondiente (ver numeral 6.6.4 y 6.6.5) y se liquidará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de la factura.

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

La forma de pago deberá realizarse en Pesos Colombianos a la T.R.M. del día de la expedición de la factura a PROCOLOMBIA. Dicha T.R.M. se discriminará en la factura correspondiente.

El valor de los servicios prestados por el proveedor seleccionado comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y no tendrán lugar a reajuste durante la vigencia del mismo.

Para efectos de los pagos a favor del proveedor seleccionado, FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA verificará que: i) La póliza se encuentre aprobada y que el proveedor seleccionado cumpla con la presentación de: (ii) La factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Laborales de sus empleados.

Las partes convienen que FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el proveedor seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de FIDUCOLDEX.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en las oficinas de FIDUCOLDEX (vocera de PROCOLOMBIA), ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

6.3.2 El pago se hará en modalidad anticipada 100% del valor a la firma del contrato anticipo que deberá ser respaldado en un 100% con la póliza correspondiente (ver numeral 6.6.4 y 6.6.5) y se liquidará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de la factura.

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

La forma de pago deberá realizarse en Pesos Colombianos a la T.R.M. del día de la expedición de la factura a PROCOLOMBIA. Dicha T.R.M. se discriminará en la factura correspondiente.

El valor de los servicios prestados por el proveedor seleccionado comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y no tendrán lugar a reajuste durante la vigencia del mismo.

Para efectos de los pagos a favor del proveedor seleccionado, FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA verificará que: i) La póliza se encuentre aprobada y que el proveedor seleccionado cumpla con la presentación de: (ii) La factura con el llenado de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Laborales de sus empleados.

Las partes convienen que FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el proveedor seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de FIDUCOLDEX.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en las oficinas de FIDUCOLDEX (vocera de PROCOLOMBIA), ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores”.

SEGUNDA: Se modifica el numeral 6.6. PÓLIZAS, respecto a la eliminación de la necesidad de constituir garantía de buen manejo del anticipo. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de PROCOLOMBIA en una compañía de seguros

legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

6.6.1. Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

6.6.2. Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

6.6.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

6.6.4. Pago anticipado: Debe exigirse siempre que se haya pactado el pago anticipado por parte de PROCOLOMBIA. Cuando se establezca, es necesario que esta se constituya por el 100% del valor que se entregue en esta calidad incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la del contrato y 4 meses más.

~~6.6.5. Buen manejo del anticipo: Debe exigirse siempre que se haya pactado la entrega del anticipo por parte de PROCOLOMBIA. Cuando se establezca, es necesario que esta se constituya por el 100% del valor del anticipo y que tenga una vigencia mínima igual a la del contrato y 4 meses más~~

NOTA UNO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. PROCOLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que PROCOLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA DOS: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

La presente se publica el **23 de diciembre de 2020** en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.



FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA